



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

OBJETO: CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LAS AGENDAS 21 LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Energía y Medio Ambiente, con este objeto y por un importe de 110.000 € fiscalizado favorablemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, cuyo texto refundido ha sido publicado en el BOP núm. 57 de 18 de mayo de 2016, y con la Ordenanza Reguladora de las Convocatorias de subvenciones para la ejecución de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales, publicada en el BOP núm. 85 de 22 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la Ejecución de los Planes de Acción Local de las Agendas 21 Locales de los Municipios de la Provincia de Albacete. Ejercicio 2017, con la siguientes bases:

Primera.- Finalidad de las subvenciones.

Los proyectos y actuaciones a solicitar deberán recoger, dentro del periodo subvencionable que abarca desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, alguna de las siguientes finalidades:

1. Gestión de la propia Agenda 21 Local en la entidad local. Actualizaciones y revisiones de planes de acción local y planes de seguimiento (Indicadores de Sostenibilidad).
2. Desarrollo de las medidas contempladas en los planes de acción local, siempre que estén establecidas en las líneas estratégicas y que concluyan en un proyecto o actuación que contribuya a la sostenibilidad local.

Segunda.- Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las Partidas 420.172.462 (60.000 €) y 420.172.762.00 (50.000 €) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Albacete. Ambas partidas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2017 y sus respectivos códigos TESEO son: 710881 y 710811. La cuantía total de la convocatoria ascenderá a 110.000 €.

Con el objeto de ajustar las cantidades económicas existentes en las partidas presupuestarias referidas a la propuesta de concesión a los ayuntamientos de la provincia, el Órgano Instructor remitirá a la Intervención de Fondos de la Diputación, una vez revisadas las solicitudes y conocida esa propuesta de concesión, la solicitud de la pertinente transferencia de crédito entre las dos partidas afectadas por la convocatoria (según la cantidad total a subvencionar en concepto de bienes de gasto corriente, o bienes de material inventariable).



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZtApVlIfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

El importe máximo a solicitar será de 7.000 € para los municipios y 14.000 € para las mancomunidades, ésta será la cuantía máxima que aporte la Diputación, debiendo tener cada proyecto además incluida la cantidad correspondiente a la entidad solicitante, que será como mínimo el 10% de lo solicitado para los municipios (según la población del municipio varía el porcentaje mínimo a incluir, aspecto especificado en la base quinta, apartado 3, de la ordenanza reguladora) y el 30% para las mancomunidades. Serán excluidas las solicitudes que no tengan comprometida en el presupuesto presentado la cantidad correspondiente al municipio o mancomunidad.

Como ejemplo, si un municipio de menos de 10.000 habitantes solicita 7.000 € para un proyecto, el proyecto remitido a la Diputación ascenderá a 7.700 € (7.000 € correspondientes a Diputación y 700 € correspondientes al porcentaje mínimo del ayuntamiento).

Tercera.- Tipos de proyectos subvencionables.

En la presente convocatoria sí se podrán solicitar actuaciones, con cargo a las cuantías a subvencionar, referentes a materiales inventariables u obras.

Según se indica en la Base Primera, punto segundo, de la Ordenanza Reguladora de esta convocatoria, no se subvencionarán proyectos que constituyan exclusivamente conceptos de obras o material inventariable, debiendo estar éstos incluidos dentro de un proyecto global contextualizado y que involucre activa o pasivamente a la ciudadanía del municipio (campañas de concienciación entre la ciudadanía sobre la actividad a realizar, formativas sobre la utilidad de la obra a realizar, de gestión directa de la ciudadanía sobre el mantenimiento y el buen uso de la actuación a subvencionar, etc.). Además, según viene recogido en la Base Quinta, punto 2, de la Ordenanza Reguladora, se minusvalorarán los proyectos con alto contenido presupuestario en obra o material inventariable, la minusvaloración de la puntuación se producirá a partir de que el 50% del total del presupuesto del proyecto solicitado sea en los conceptos referidos.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de forma telemática adjuntando archivos informáticos (preferentemente documentos escaneados y enviados en formato .pdf) en la plataforma de presentación de solicitudes:



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZfApVlIfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Presentación telemática de la solicitud.
2. **Documento firmado por el alcalde o presidente de la entidad solicitante** donde se expongan, una a una, las acciones del plan de acción y su grado de ejecución en porcentaje sobre el presupuesto total estimado según Anexo: *“Información referente a la ejecución del plan de acción año 2017”* (se incluirá como documento adjunto en la plataforma electrónica). Fundamental incluir en el mismo la fecha de aprobación de ese plan de acción (en futuras ediciones de esta convocatoria, no podrán concurrir a la misma los municipios cuyo plan de acción tenga más de 10 años desde su aprobación por pleno del ayuntamiento). En la plataforma de subvenciones de la Diputación se pondrá a disposición una plantilla autorrellenable del anexo para su cumplimentación.
3. Copia de las actas de las reuniones de participación ciudadana celebradas en el marco de la Agenda 21 Local en los últimos 6 meses (ya sean foros, consejos o mesas de trabajo, referentes o no al proyecto que se solicita). No serán tenidas en cuenta las actas que no incluyan los asistentes a las reuniones (se incluirán como documentos adjuntos en la plataforma electrónica).

Se valorará de forma muy positiva el que haya habido proceso de participación previo sobre la acción presentada a subvencionar, así como el que, dentro del marco de la Agenda 21 Local, se desarrollen de forma habitual reuniones de participación con otros proyectos, no sólo los perceptores de subvención.

También se valorará cualquier otro tipo de participación ciudadana que haya tenido lugar en el municipio (que no tenga que ver con el proceso de Agenda 21) y se pueda justificar (por ejemplo foros de participación, grupos de discusión, etc. que se realicen de forma no presencial).

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR DE LA ACTUACIÓN:

4. Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - a. Objetivos del proyecto.
 - b. Descripción técnica del proyecto.
 - c. Justificación desde el punto de vista de la sostenibilidad, integración de aspectos sociales, económicos y medioambientales.
 - d. Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención, recogidos en las bases primera y tercera.
 - e. Recursos materiales, técnicos y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
 - f. Planificación de las diferentes fases y fecha propuesta de finalización de la actuación.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZtApVlIfs
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

- g. Usuarios finales de la actividad proyectada.
- h. Indicadores de seguimiento de la actuación.
- i. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto corriente y material inventariable.
Debe venir indicada expresamente la cantidad aportada por la entidad solicitante para cumplir con el requisito de cofinanciación a que se refiere la Base Quinta, punto tercero, de la Ordenanza Reguladora.
- j. Apartado específico de cómo se va a integrar la participación ciudadana en la planificación y posterior ejecución del proyecto.
- k. Para los proyectos presentados por una mancomunidad, presentación del número de municipios que recibirán la actuación con las cifras de población actualizadas de cada uno de ellos.

La memoria será de la extensión que estime el solicitante, sin tener que limitarse a los caracteres que permite la plataforma de subvenciones; esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto .pdf en la plataforma electrónica.

Quinta.- Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, según el artículo 71 de la Ley 30/1992, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de solicitud de subvenciones exclusivamente.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

1. Los proyectos se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyos criterios objetivos de ponderación están recogidos en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora. Se repartirá proporcionalmente la cantidad económica total de la convocatoria entre los beneficiarios según la cantidad de puntos obtenidos.

Una vez conocida la propuesta provisional de concesión del Órgano Colegiado, los interesados que no fueran a obtener la cantidad total solicitada, en 10 días desde la comunicación, reajustarán el presupuesto desglosado de su proyecto a la cantidad económica a conceder provisionalmente, debiendo mantener en todo caso el fondo de los objetivos planteados en el proyecto original.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZtApVlIfs
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

3. Una vez reajustados los presupuestos de todos los solicitantes, y adecuadas las partidas presupuestarias de la Diputación a los gastos corrientes o inversiones totales que tendrán lugar, se realizará la propuesta de concesión por parte del Órgano Instructor.
4. Si alguno de los solicitantes no enviara el presupuesto reajustado, o bien renunciase a su solicitud, las cantidades económicas concedidas provisionalmente se distribuirán proporcionalmente entre los solicitantes que no hayan obtenido la cantidad total solicitada.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

La fecha final de justificación será el 31 de diciembre de 2017, (se aceptarán facturas fechadas hasta esa fecha final con cargo a esta subvención), siempre a través de la plataforma electrónica de gestión de subvenciones de la Diputación de Albacete.

La justificación deberá hacerse sobre la cantidad total del proyecto presentado. En los casos en que no se justifique dicha cantidad, se procederá a prorratear la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete. Será firmado digitalmente por el funcionario que ostente la secretaría de la entidad pública y remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008. Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. Esta memoria-resumen deberá contar con fotografías de la ejecución del proyecto (actividades de participación ciudadana, materiales elaborados, etc.). Las facturas que se relacionen en la plataforma deberán ser facturas pagadas con cargo a la subvención.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZtApVlIfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

La modalidad de justificación para esta Convocatoria de Subvenciones será la Cuenta Justificativa Simplificada, atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una relación ordenada de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. Sobre dicha relación, la Intervención General determinará una muestra en base a los siguientes criterios estadísticos:

- Nivel de confianza: 95%.
- Error esperado: 5%.
- Nivel de precisión: menor o igual a 5%.
- Elección aleatoria, de un mínimo del 10% de las subvenciones concedidas.

La Intervención comunicará al órgano instructor la relación de los beneficiarios incluidos en dicha muestra para que este requiera los originales de los justificantes de gasto y pago, o copia compulsada de los mismos, contenidos en la cuenta justificativa simplificada para su verificación, emitiendo informe al respecto y conservando la copia en el expediente.

Respecto a los beneficiarios no incluidos en la muestra, el órgano instructor elaborará propuesta de aceptación de la justificación, individual o colectiva, con el visto bueno del Diputado correspondiente, que será remitida a la Intervención a efectos del reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Para los beneficiarios incluidos en la muestra, el órgano gestor una vez revisada la documentación requerida, elaborará propuesta de aceptación de la justificación individual que remitirá a la Intervención acompañada de los justificantes, que de resultar conformes supondrán el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O", previa verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZfApVlffS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente

Octava.- Pago anticipado de la subvención.

Se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo sin garantía, al tratarse de una administración pública, en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro.

La solicitud de pago anticipado se realizará a través de la aplicación de “Subvenciones” de la página web de la Diputación.

Novena.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

1. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Llevar a cabo el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete
3. Presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Albacete la justificación del gasto en el plazo y forma establecidos en la presente convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención de la Excm. Diputación, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar por escrito a la Excm. Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZfApVllfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente

el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Corporación, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación, por escrito, de la Excma. Diputación Provincial.

- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para no permitir a la entidad solicitante participar en posibles futuras convocatorias de este tipo.

Decimoprimer.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Decimosegunda.- Recursos y publicación de la convocatoria.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZfApVlIfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Energía y Medio Ambiente



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 05/05/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

ANEXO: INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2017

MUNICIPIO DE

FECHA DE APROBACIÓN EN PLEN DEL PLAN DE ACCIÓN/DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.....

			CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	% DEL PROYECTO DESARROLLADO A 1 DE MAYO DE 2017	PRESUPUESTO INVERTIDO EN EL PROYECTO A 1 DE MAYO DE 2017
LÍNEA ESTRATÉGICA 1							
	PROGRAMA 1.1.						
		PROYECTO 1.1.1. (Incluir los nombres de los proyectos).	*				
	PROGRAMA 1.2.						
		PROYECTO 1.2.1					
LÍNEA ESTRATÉGICA 2							
	PROGRAMA 2.1.						

CONTINUAR HASTA COMPLETAR EL PLAN DE ACCIÓN
SEÑALAR CON UNA "X" DONDE CORRESPONDA

1. Autoriza a la Diputación a difundir los datos referentes al Anexo "Información referente a la ejecución del plan de acción" en materiales divulgativos sobre la Agenda 21 Local.
2. Los municipios que no dispongan de un plan de acción propio aprobado, deberán completar el anexo con el estado de ejecución del plan de acción mancomunado en su municipio.



Decreto N°957 de 05/05/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
iEhynKMxHrZfApVlIfS
3SLDDzPbuRFJSIBU
8DpYRWzY=

Código seguro de verificación: P4769P-FECMGUVJ

Pág. 9 de 9